COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 11/2019 SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE GENERADOR ID Nº 366505, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO 2019.

RES. CNV Nº 95 I / 19
Acta de Directorio Nº 057 / 19

Asunción, 30 de julio de 2019

VISTO: La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 63 I/19 "Que aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2019", la Nota CNV/ADM Nº 533/2019, la Nota CNV/ADM Nº 592/2019, el Memorándum DTIC Nº 07/2019 y el Memorándum ADM Nº 157/19.----------

CONSIDERANDO: Que, el Llamado Servicio de desmontaje, traslado e instalación de generador con ID Nº 366505 fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones según Res. CNV Nº 63 I/19.----------

Que, en fecha 5 de julio del corriente se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del proceso de contratación del ID Nº 366505, según Nota CNV/ADM Nº 533/2019, Expediente Nº 318858.----------

Que, la fecha de presentación y apertura de sobres fue fijada para el día 1 de agosto del corriente y, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 592/2019 se remitió invitación a las siguientes empresas: Record Electric S.A.E.C.A., Celexx S.A., Sertec S.R.L., Electroservis Servicios Electromecánicos S.R.L. y Gotze Ingeniería S.A.----------

Que, en fecha 26 de julio del corriente la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la CNV informó a la Dirección Administrativa, según Memorándum DTIC Nº 07/2019, que el cambio del sitio del grupo generador podrá realizarse a un menor costo, debido a que la Administración del Edificio Aymac prestará la grúa de construcción para su elevación hasta el noveno piso y, en tal sentido indica que ya no existirá la necesidad de un llamado a contratación para realizar dicho servicio.----------

Que, según Memorándum ADM Nº 157/2019, la Dirección Administrativa comunicó al Directorio de la CNV de tal situación mencionada en el párrafo anterior e informó que el costo del desmontaje, traslado e instalación del generador sería de Gs. 1.500.000, costo que podría ser financiado con el fondo fijo institucional y además, que en caso de autorizar el pago con el fondo fijo, el llamado deberá ser cancelado antes de la fecha de apertura de ofertas.----------

Que, el Directorio de la CNV según providencia obrante en el Memorándum ADM Nº 157/2019 dispuso el pago con fondo fijo del servicio de desmontaje, traslado e instalación y solicitó a la Dirección Jurídica y de Normas dictaminar sobre la cancelación del proceso de contratación.----------

Que, la Dirección Jurídica de la CNV se ha expedido respecto a la cancelación de la CD Nº 11/2019 en el Dictamen Nº 211/19 – DJN, que en su último párrafo expresa: *"Que según lo establecido en la citada disposición legal, y teniendo en cuenta la presencia de circunstancias justificadas que extinguen la necesidad de contratar la prestación del servicio de desmontaje, traslado e instalación del generador, en virtud a lo expresado por parte de la Dirección Administrativa, por tanto, ésta Dirección Jurídica y de Normas considera procedente la cancelación del Llamado CD Nº 11/2019 "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de generador, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*..--------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay ·

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 11/2019 SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE GENERADOR ID Nº 366505, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO 2019.

RES. CNV Nº 95 I / 19
Acta de Directorio Nº 057 / 19

Asunción, 30 de julio de 2019

Que, la Ley Nº 2051/03 en el art. 31 dispone: *"CANCELACIÓN DE LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras…".*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Informe UOC Nº 22/2019 expresa que habiéndose autorizado la contratación con fondo fijo, quedó extinguida la necesidad de la contratación del servicio solicitado en el llamado con ID Nº 366505, por lo que se justifica cancelar el proceso de contratación CD Nº 11/2019 "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de generador".----------

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario cancelar el Llamado CD Nº 11/2019 "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de generador" ID Nº 366505.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **CANCELAR,** la Contratación Directa CD Nº 11/2019 "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de generador" ID Nº 366505, por extinguirse la necesidad de contratación del servicio, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.---

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA L., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

ALEXIS ARTURO EZCANO VILLAGRA
Secretaría General